

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

6.1 El Consejo de Gobierno aprueba el anexo al convenio marco entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Obra Social la Caixa y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas para la creación de un observatorio de empleabilidad y empleo universitarios, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

ANEXO

ANEXO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, LA OBRA SOCIAL LA CAIXA Y LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE EMPLEABILIDAD Y EMPLEO UNIVERSITARIOS

En Madrid a 4 de septiembre de 2014

El 4 de septiembre de 2012 se firmó un Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Obra Social de La Caixa y la CRUE para la creación y funcionamiento del Observatorio de Empleabilidad y Empleo Universitarios (OEEU), que lleve a cabo el seguimiento de la empleabilidad y el empleo de los egresados universitarios en todo el territorio español.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles y facilitar la coordinación del OEEU se formaron grupos de universidades, de una o varias comunidades, recibiendo la denominación de Centro de Recogida y Análisis de la Información (CRAI), con una de estas universidades a cargo de dicha coordinación.

El presente anexo tiene por objeto formalizar la designación como coordinadora del CRAI a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de su COIE (Centro de Orientación y Empleo), con arreglo a lo establecido en el convenio marco que ampara este anexo.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia acepta su designación como coordinadora del Centro de Recogida y Análisis de la Información para las universidades a distancia e internacionales, comprometiéndose a ejecutar dicho encargo en coordinación con dichas universidades.

Serán funciones del COIE de la UNED coordinadora del CRAI:

- Acopio y producción de la información de acuerdo con las metodologías y directrices de la Unidad de Dirección y Coordinación del OEEU.
- Participación en el desarrollo de la planificación de las actividades del OEEU.
- Colaboración en el análisis de los resultados obtenidos.
- Difusión de los productos informativos del OEEU.
- Participación en actividades y eventos desarrollados por el OEEU.
- Rendición de cuentas a la Unidad de Dirección y Coordinación.

Para ello realizarán las siguientes actuaciones:

- Apoyar la recogida de datos administrativos de los egresados de las universidades pertenecientes a su CRAI.
- Apoyar la recogida de información vía encuesta a los egresados de dichas universidades.
- Analizar la información recogida.
- Participar en el blog del OEEU.
- Participar en los eventos desarrollados por el OEEU.
- Participar en otras actividades y productos puntuales desarrollados por el OEEU.

De conformidad con el presente anexo del convenio marco, la UPM transferirá a la cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Banco de España [SWIFT ESPBESMM e IBAN ES86-9000-0001-200250129929] la cantidad de €3.500,00 (tres mil quinientos euros) proveniente de la financiación aportada por la Obra Social de Fundación "la Caixa" para facilitar la realización de las tareas derivadas de este anexo, según determine su responsable. Esta aportación económica se hará efectiva en un único plazo, a la firma de este anexo, y corresponde a las actividades previstas para los CRAI durante el curso académico 2014-2015, primer año de su funcionamiento.

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este Anexo será facilitado a terceros. A tal efecto, la universidad coordinadora del CRAI se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización a tercero.

La universidad coordinadora del CRAI y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido, bien por su cumplimiento bien por su resolución.

La universidad coordinadora del CRAI se compromete a adoptar las medidas técnica, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

La Universidad Politécnica de Madrid se reserva el derecho de realizar controles durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Toda información a la que tenga acceso la universidad coordinadora del CRAI con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La universidad coordinadora del CRAI y el personal del COIE encargado de la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Universidad Politécnica de Madrid, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la universidad coordinadora del CRAI y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (art. 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

Habiendo leído el presente anexo por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

Carlos Conde Lázaro
Rector de la Universidad
Politécnica de Madrid

Manuel José López Pérez
Presidente de la
Conferencia de Rectores
de las Universidades
Españolas

Alejandro Tiana Ferrer
Rector de la Universidad de
Nacional de Educación a
Distancia